

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Declarativo de Existencia de Obligación N° 2022-00473-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por IVÁN RICARDO DOVALE QUINCHE contra ELIANA SIRLEY CORTEZ SEPÚLVEDA, por el siguiente defecto:

1.- Se dejó de aportar el mandato conferido al profesional del derecho que promueve el accionamiento, en el que ha de establecerse de manera expresa el correspondiente conducto virtual; *ítem* que debe concordar con el insertado en el competente sistema. Asimismo, han de acatarse los parámetros que gobiernan el otorgamiento de dicho poder y las previsiones contenidas en el art. 251 *ibidem*.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al implorante el término de 5 días para que enmienden la anotada incorrección, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0d852881d1e56b9d4682e82e5451d9741cd22e40f1f5ac95193ccdc3fd8f66**

Documento generado en 29/07/2022 11:19:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>